



República de Colombia



BORR

ESCRITURA NRO. -1353—MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES ---

FECHA: AGOSTO 27 DE 2019 -----

ACTO: PODER GENERAL. -----

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

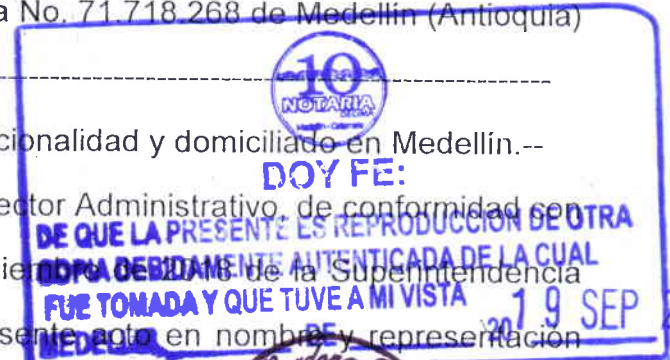
A: SARA MARÍA ARANGO GALLEGO. -----

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a Veintisiete (27) días de Agosto de dos mil diecinueve (2019), al despacho de la Notaria Décima (10) de Medellín, cuya notaria titular es la Dra **MARY ALEJANDRA ZULETA LOPEZ**, comparece el doctor **JORGE ALEJANDRO GÓMEZ BEDOYA**, mayor de edad, mayor de edad, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 71.718.268 de Medellín (Antioquia) y manifiesta: -----

PRIMERO: Que es colombiano de nacionalidad y domiciliado en Medellín.--

SEGUNDO: Que en su calidad de Director Administrativo, de conformidad con la Resolución No. 0867 del 27 de diciembre de 2018 de la Superintendencia del Subsidio Familiar, obra en el presente acto en nombre y representación legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, en adelante **COMFENALCO ANTIOQUIA**, Corporación privada sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 890.900.842-6, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia mediante la Resolución No. 3036 de noviembre 4 de 1957, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, el cual se protocoliza con la presente escritura. -----

TERCERO: Que por medio del presente instrumento, obrando en el carácter indicado y de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Directivo de **COMFENALCO ANTIOQUIA** en sesión del 24 de abril de 2019, según consta



Aa060178787



Ca32944479

107728U08M4aIBUAI 16-11-18

Cadema S.A. No. 890905340 26-06-19



en el Acta No. 956 cuyo extracto se protocoliza con el presente escritura, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a la doctora **SARA MARÍA ARANGO GALLEGO**, mayor de edad, domiciliada en Copacabana (Antioquia), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.035.424.071 expedida en Copacabana (Antioquia) y portadora de la T.P. 224.474 del C.S. de la J.; para que en nombre y representación de **COMFENALCO ANTIOQUIA** realice los siguientes actos: -----

a) Representar a **COMFENALCO ANTIOQUIA** ante cualquier entidad perteneciente a la Rama Ejecutiva del Poder Público, sus organismos vinculados o adscritos, principales o subordinados, tanto en el Orden Nacional como en el Orden Territorial, incluyendo entre otros a la Presidencia de la República, Vicepresidencia de la República, Ministerios, Departamentos Administrativos, Secretarías, Entes de Supervisión, Inspección, Control y Vigilancia, Gobiernos Departamentales, Asambleas Departamentales, Gobiernos Municipales, Concejos Municipales, Personerías, Inspecciones de Policía, Distrito Capital y Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Turísticos, Culturales o Históricos, Áreas Metropolitanas, Asociaciones de Municipios, autoridades de los Territorios Indígenas. -----

b) Representar a **COMFENALCO ANTIOQUIA** ante cualquier entidad perteneciente a la Rama Judicial del Poder Público, en todas sus jurisdicciones, apéndices, organismos o instancias, incluyendo entre otros Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Tribunales Superiores, Juzgados de Circuito (civiles, laborales, penales y promiscuos), Juzgados Municipales (civiles, penales, promiscuos, de pequeñas causas), Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Juzgados de Familia, Consejo de Estado, Tribunales Administrativos, Juzgados Administrativos,



República de Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Jurisdicciones Especiales, Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación, con inclusión hecha de las actualizaciones de tipo administrativo que se surten ante las inspecciones municipales o departamentales de policía o del tránsito de cualquier jurisdicción o instancia. Todo ello referido a cualquier petición, actuación, juicio, diligencia, gestión o proceso en el cual sea parte o esté interesada **CONFENALCO ANTIOQUIA** y que deba o quiera intervenir de manera principal o subsidiaria sea como demandante o como demandado, interviniente adhesivo o litisconsorcial, llamado en garantía, agente oficioso, coadyuvante, etc., sea para iniciar, impulsar, continuar, transar, desistir, modificar, etc., actuaciones, peticiones, juicios, actos, diligencias, gestiones o procesos. -----

c) Representar a **CONFENALCO ANTIOQUIA** ante los organismos que pertenecen a la Rama Legislativa del Poder Público, organismos que componen el Congreso de la República: Cámara de Representantes y Senado de la República. -----

d) Notificarse a nombre **CONFENALCO ANTIOQUIA** de toda clase de actuaciones o procesos que se adelanten ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, en que sea parte interesada por activa o pasiva la Corporación. -----

e) Representar a **CONFENALCO ANTIOQUIA** ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, fuera o dentro de juicio, con amplias facultades para transigir, comprometer y desistir, y para comparecer inclusive en juicio donde sea parte o esté interesada **CONFENALCO ANTIOQUIA**, participar en las audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales, en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra



1077348U08H-IBU

16-11-18

16-11-18

16-11-18

16-11-18

16-11-18

COMFENALCO ANTIOQUIA, incluyendo pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios y pruebas. -----

- f) Concurrir en nombre y representación de **COMFENALCO ANTIOQUIA** en cualquier tipo de proceso judicial, pudiendo celebrar en nombre suyo e investido de todas las facultades inherentes al cargo de Director Administrativo y Representante Legal de **COMFENALCO ANTIOQUIA**, las audiencias de conciliación de que tratan el Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, Código de Procedimiento Laboral, Código de Procedimiento Penal, y demás normas que modifiquen, sustituyan, deroguen, complementen o reglamenten la materia. Esta facultad expresa se confiere tanto para las conciliaciones judiciales como para las extrajudiciales promovidas por autoridades o funcionarios públicos o por particulares; El apoderado general no tiene ninguna limitante para conciliar

a excepción de las señaladas en los Estatutos de la Corporación, por lo tanto podrá celebrar, aprobar o improbar la audiencia de conciliación que se realice, y está facultado expresamente para transar, negociar o

cuantificar las indemnizaciones a cargo o a favor de **COMFENALCO ANTIOQUIA**, razón por la cual su actuación obligará a **COMFENALCO**

ANTIOQUIA como si el Representante Legal de la Corporación asistiere en persona a esas audiencias o diligencias; Se replica a todas las autoridades o funcionarios públicos para efecto de estas audiencias de conciliación, se sirvan reconocer personería jurídica para actuar válidamente al apoderado general de **COMFENALCO ANTIOQUIA** cuya facultad de representación plena aquí se estatuye. -----

Celebrar en nombre y representación de **COMFENALCO ANTIOQUIA**, y



República de Colombia



Aa060178789

Ca32944479

con las mismas atribuciones concedidas en el literal anterior, las audiencias de conciliación extrajudiciales en derecho ante los conciliadores de centros de conciliación o ante autoridades en cumplimiento de funciones conciliatorias, y audiencias de conciliación en equidad ante los conciliadores en equidad.-----

g) Representar a **COMFENALCO ANTIOQUIA** en todos los asuntos legales en que deba intervenir, someter a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de conformidad con la Ley las controversias susceptibles de transacción en lo relativo a derechos y obligaciones de **COMFENALCO ANTIOQUIA**, pudiendo representar a la Corporación donde sea necesario en los procesos arbitrales. -----

h) Desistir de los procesos, actuaciones, reclamaciones o gestiones en que intervenga **COMFENALCO ANTIOQUIA** o que intervengan los apoderados en su nombre, de los recursos que en ellos se interpongan y de los incidentes que promuevan. -----

i) Transigir los pleitos y diferencias que ocurran con respecto de los derechos y obligaciones de **COMFENALCO ANTIOQUIA**, y para comprometer en los mismos. -----

j) Otorgar poderes especiales a los abogados titulados en ejercicio para representar a **COMFENALCO ANTIOQUIA** en cualquier tipo de asunto extrajudicial o judicial, proceso, procedimiento, trámite o actuación que lo requiera, incluyendo pero sin limitarse, a asuntos ante los organismos o instancias pertenecientes a las jurisdicciones civil, administrativa, penal, policial, laboral y de seguridad social, jurisdicciones especiales, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Superintendencia del Subsidio Familiar, Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia de Industria y Comercio, entre otros entes de

COMFENALCO ANTIOQUIA, y para

comprometer en los mismos. -----

Otorgar poderes especiales a los abogados titulados en ejercicio para

representar a **COMFENALCO ANTIOQUIA** en cualquier tipo de asunto

extrajudicial o judicial, proceso, procedimiento, trámite o actuación que lo

requiera, incluyendo pero sin limitarse, a asuntos ante los organismos o

instancias pertenecientes a las jurisdicciones civil, administrativa, penal,

policial, laboral y de seguridad social, jurisdicciones especiales, Contraloría

General de la República, Procuraduría General de la Nación,

Superintendencia del Subsidio Familiar, Superintendencia Nacional de

Salud, Superintendencia de Industria y Comercio, entre otros entes de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



inspección, vigilancia y control; entidades pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Poder Público tanto del Orden Nacional como del Orden Departamental y Municipal; así como asuntos ante cualquier persona natural o jurídica, esta última de derecho público o privado, entre otros. Igualmente, el apoderado general tiene la facultad de revocar en cualquier tiempo los poderes especiales otorgados a los abogados y revocar sustituciones para reasumir la representación de **COMFENALCO ANTIOQUIA**.

k) Interponer o dar respuesta en representación de **COMFENALCO ANTIOQUIA** a las acciones de tutela, incidentes de desacato, derechos de petición, quejas, reclamaciones, oficios y demás requerimientos en los cuales sea parte activa o pasiva la Corporación.

CUARTA: Que el presente poder se confiere por término indefinido, es decir, que estará vigente mientras no sea revocado por la Caja de Compensación Familiar **COMFENALCO ANTIOQUIA**.

Presente en este acto la doctora **SARA MARÍA ARANGO GALLEGO**, de las condiciones civiles y vecindad anotadas en este instrumento, y obrando en su propio nombre, manifiesta que acepta el poder que le confiere **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA** y se obliga a cumplirlo en todas sus partes.

DE QUE LA PRESENTE ES REPRODUCCION DE OTRA APROBACION Y CONSENTIMIENTO
COMPARACION DE LA ORIGINAL DE LA CUAL
FUE TOMADA Y QUE TUVE A MI VISTA
MEDELLIN, DE 130 SEP 2008
El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones, las aprobó, expresando su total consentimiento y en constancia de ello firma.

El suscrito Notario responde de la regularidad formal del presente instrumento, más no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la capacidad o aptitud legal de éstos para la celebración del presente acto o contrato.



República de Colombia



Aa060178790

Ca32944479

DERECHOS NOTARIALES \$ \$ 59.400, resolución 691 del 24/01/2019

SUPERNOTARIADO

IVA :\$ 24,358

RECAUDO:\$ 12.400

Se elaboro conforme a minuta en las hojas de papel notarial Aa060178787/

788/789/790



EL PODERANTE

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

NIT 890 900 842-6

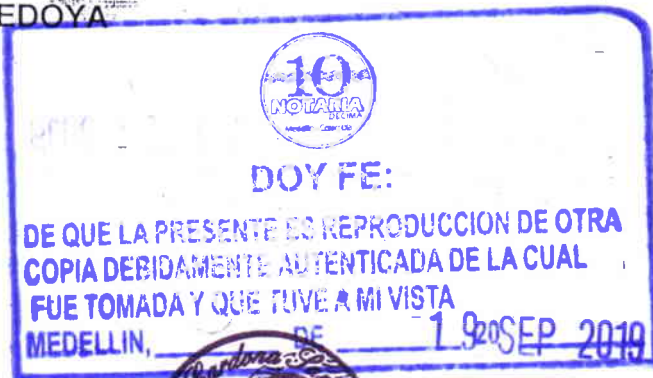
JORGE ALEJANDRO GÓMEZ BEDOYA

C.C. 71.718.268 de Medellín

Representante Legal

Director Administrativo

COMFENALCO ANTIOQUIA



EL APODERADO:



Sara María Arango Gallego
SARA MARÍA ARANGO GALLEGO



C.C. 1.035.424.071 de Medellín (Antioquia)

T.P. 224.474 del C.S. de la J.

Mary Alejandra Zuleta López
NOTARIA
10
Medellín - Colombia
MARY ALEJANDRA ZULETA LÓPEZ


DOY FE:
DE QUE LA PRESENTE ES REPRODUCCION DE OTRA
COPIA DEBIDAMENTE AUTENTICADA DE LA CUAL
FUE TOMADA Y QUE TUVE A MI VISTA
MEDELLIN, DE 19 SEP 2019

[Signature]

Notario
Medellín - Colombia



**REUNIÓN ORDINARIA CONSEJO DIRECTIVO
CONFENALCO ANTIOQUIA
EXTRACTO ACTA 956**

Fecha: Miércoles 24 de Abril de 2019.
Hora: 7:00 a.m.
Lugar: Medellín, Carrera 50 # 53 – 43 Piso 15 Sede Administrativa y de Servicios
Palacé.

Asistentes por el Consejo Directivo:

Doctor Sergio Ignacio Soto Mejía
Doctor Néstor Hincapié Vargas
Doctor Juan Felipe Montoya Calle
Doctora Gloria Cecilia Calle Uribe
Doctor Luis Fernando Gómez Giraldo (Suplente)
Ing. Ana María García Bedoya
Doctor Didier Esteban Aristizabal Buitrago
Señor José Mauricio Saldarriaga Hernández
Doctor Jorge Uriel Buitrago Restrepo
Señor Carlos Julio Tavera Atehortúa

Asistentes por la Administración:

Doctor Jorge Alejandro Gómez Bedoya, Director Administrativo
Doctor Carlos Andrés Velásquez Zapata, Secretario General y Secretario del Consejo Directivo

Asistentes invitados por la Administración:

Doctor Francisco Javier Duque Ossa, Gerente Comercial
Doctor Jorge León Jaramillo Molina, Gerente Financiero
Doctor Juan Felipe González Cárdenas, Gerente de lo Humano y Capacidades de Gestión
Doctor Gustavo Trujillo Aramburo, Gerente de Servicios Sociales
Doctora Nancy Ramírez Ramírez, Gerente de Vivienda e Infraestructura
Doctor Fernando Echavarría Parra, Jefe Departamento de Auditoría General

Preside la reunión, en calidad de Presidente del Consejo Directivo, el doctor Sergio Ignacio Soto Mejía.

Orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y Aprobación del Acta 955.
4. Informe Administrativo.
 - Asamblea General 2019.
 - Evento Corporativo.
 - III Intercambio Empresarial.
5. Informe Afiliación y Desafiliación Empresas Marzo 2019.
6. Resultados Financieros Marzo 2019.



[Firma manuscrita]



Ca32944479



Ca32944479



7. Informe de Gestión Primer Trimestre de 2019.
8. Estado Acuerdo de Reestructuración de las Obligaciones Financieras.
9. Excedentes del 55% - Resolución 0059 de 2019 SSF.
10. Reaforo Plan de Inversión 2019.
11. Proyectos Plan de Inversión.
 - Ampliación Fondo de Crédito – Excedentes 55%.
 - Venta Parcial Inmueble Camping Los Farallones – Concesión Pacifico II.
 - Compra de Acciones Asopagos S.A.
12. Propuesta Servicio de Alimentación Consorcio Mar 1.
13. Renovación Punto de Servicio Puerto Nare MPC.
14. Gerencia de Vivienda e Infraestructura.
 - Solicitud Prórrogas de Subsidios de Vivienda.
 - Autorización Aplicación de Recursos FOVIS.
 - Inventario de Inmuebles Proyectos de Vivienda.
15. Plan de Mejoramiento 2019 SSF.
16. Apoderados Generales.
17. Cancelación Afiliación Empresas Marzo 2019.
18. Estrategia Comercial.
19. Propositiones y varios.

Desarrollo del orden del día:

1. Verificación del Quórum.

El Presidente, doctor Sergio Ignacio Soto Mejía, brindó un saludo cordial a los presentes y solicitó al Secretario verificar la asistencia, quien informó que existe quórum para deliberar y decidir.

El Secretario informó, que la doctora Isabel Cristina Carvajal Zapata se excusó oportunamente por no asistir a la reunión. En su lugar fue citado el doctor Luis Fernando Gómez Giraldo, en calidad de suplente personal.

Verificado el quórum, se procedió con la instalación de la sesión.

Se anexa registro de asistencia.

2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.

El Presidente, doctor Sergio Ignacio Soto Mejía, puso a consideración el orden del día.

Se aprobó por unanimidad.

(....)

(....)



16. Apoderados Generales.

El Presidente, doctor Sergio Ignacio Soto Mejía, otorgó la palabra al Secretario General, quien informó que el Consejo Directivo, según consta en acta 939 del 24 de febrero 2018, autorizó al Director Administrativo a delegar mediante Poder General la representación legal para actuaciones ante los entes judiciales, administrativos, de control fiscal, control disciplinario, fiscalía y policivo en los siguientes abogados: Jorge Alejandro Gómez Bedoya, Carlos Andrés Velásquez Zapata, Natalie Corrales Torres, Verónica Barrera Galindo, Juan Felipe González Cárdenas y Carlos Alberto Vanegas Morales.

Explicó que con ocasión de los cambios recientes en la estructura organizacional se hace necesario modificar los Poderes Generales existentes, por lo cual se propone al Consejo Directivo autorizar al Director a delegar, mediante Poder General debidamente protocolizado en Escritura Pública, la representación legal de Comfenalco Antioquia para asuntos judiciales, extrajudiciales, administrativos, de control fiscal, de control disciplinario, fiscalía y policivos, en las siguientes personas:

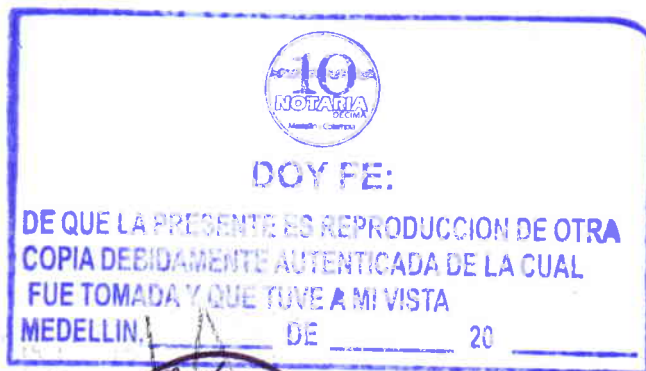
- Luisa Fernanda Pérez Hoyos, Jefe Departamento Jurídico.
- Verónica Barrera Galindo, Jefe Departamento de Contratación.
- Sara María Arango Gallego, Consultora de Procesos Jurídicos.
- Juan Felipe González Cárdenas, Gerente de lo Humano y Capacidades de Gestión.
- Carlos Alberto Vanegas Morales, Jefe Departamento Gestión Laboral.
- Carolina López Amariles, Abogada Relaciones Laborales.

El Presidente puso a consideración la solicitud.

Se aprobó por unanimidad.

Se anexa presentación.

(....)



19 SEP 2019

(....)

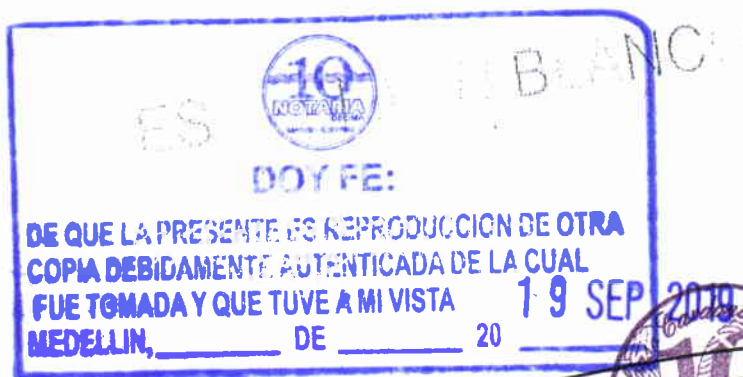


Ca32944479

Ca32944479



(....)



(....)

Agotado el orden del día y siendo las 09:00 a.m. del día 24 de abril de 2019, se terminó y levantó la sesión

SERGIO IGNACIO SOTO MEJIA
PRESIDENTE

CARLOS A. VELASQUEZ
CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ ZAPATA
SECRETARIO

La presente es fiel copia sacada del libro de Actas, folios 5708, 5709, 5735 Y 5736. Lo incluido como "Espacio en Blanco", corresponde a otros temas del Acta ajenos a lo solicitado.

Se expide este extracto a los 15 días del mes de julio de 2019.

Atentamente,

CARLOS A. VELASQUEZ
CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ ZAPATA
Secretario General



SuperSubsidio

Verificación de la función de compensación



MINTRABAJO



GOBIERNO DE COLOMBIA



Ca32944479

2019742106Bge: 1704P A-COPEL000 Versión: 1

EL SUSCRITO SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

HACE CONSTAR QUE:

1. Le compete a esta Superintendencia ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar.
2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 es función de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales llevar el registro de las instituciones bajo vigilancia de la Superintendencia, de sus representantes legales, de los integrantes del Consejo Directivo y de los Revisores Fiscales.
3. La Corporación denominada Caja de Compensación Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA es una Entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social, con domicilio en la ciudad de Medellín y NIT 8909008426, goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 3036 del día 04/11/1957; proferida por el Ministerio de Justicia.
4. Según nuestros registros, el representante legal de la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA es el Abogado JORGE ALEJANDRO GÓMEZ BEDOYA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 71718268 en calidad de Director Administrativo Principal, designación aprobada por el Ente de Inspección, Vigilancia y Control mediante Resolución No. 0867 del día 27/12/2018.
5. Según información suministrada por la citada Caja, la dirección para efectos de notificaciones judiciales es en la Carrera 50 No. 53 - 43 Piso 15 de la ciudad Medellín.

Dada en Bogotá D.C., 27 de Agosto del 2019

Marcela Eugenia Doria Gómez

MARCELA EUGENIA DORIA GÓMEZ

Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Medellín, compareció:
SARA MARIA ARANGO GALLEG0, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1035424071.

Sara María Arango Gallego

----- Firma autógrafa -----



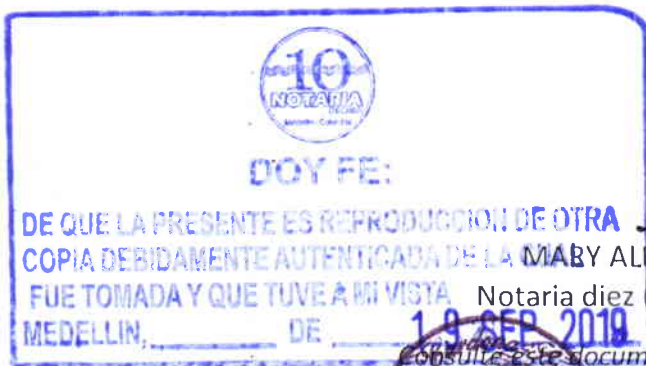
7x7wny3dxenz
27/08/2019 - 16:09:42:771



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de PODER GENERAL del día 27 de agosto de 2019.



MARY ALEJANDRA ZULETA LOPEZ
Notaría diez (10) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7x7wny3dxenz



Es Fiel copia tomada del original del protocolo
Consta de 07 hojas útiles, se expide
en papel común y se destina para:

El Interesado

Medellín,

30 AGO 2019